

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXI - No. 7668

Guayaquil - Ecuador / Jueves 4 de Noviembre del 2004

Circula 12h00

00015

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA «MACASA» MÁQUINAS Y CAMIONES S.A.

Se comunica al público que la compañía «MACASA» MÁQUINAS Y CAMIONES S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 1 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-DIC-0005873 el 18 OCT. 2004.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:»**ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**- El Órgano Supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes...".  
»**ARTÍCULO Duodécimo: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta,..."  
»**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.**- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del Extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales,..."  
»**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente,..."  
»**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- La Junta General de Accionistas designará un presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionistas, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente,..."  
»**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.**- Además de los funcionarios mencionados en los Artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones...."

Guayaquil, 18 OCT. 2004

**FAUSTO HARO MONTALVO**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)